

Expediente 01/2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN DE UN PROGRAMA DE POSGRADO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS RENOVABLES, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, DE LA FUNDACIÓN MUNICIPALISTA DE IMPULSO TERRITORIAL

A Barcelona, a fecha de la signatura electrònica

REUNIDOS

De un lado, la Hble. Sra. **MERITXELL BUDÓ Y PLA**, con DNI núm. _____, Presidenta de la Associació Catalana de Municipios y Comarcas (ACM), domiciliada en Barcelona, carrer València, 231, 6a planta y NIF G66436064, inscrita en la hoja núm. G002.5 del Registro de Organizaciones Asociativas de Entes Locales, con el número de inscripción G002/96.

Por la otra, la Sra. **NATÀLIA RULL SORONELLAS**, con NIF _____, en nombre y representación de la **FUNDACIÓ UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**, domiciliada carrer Escorxador s/n de Tarragona, y NIF G-43581321 y constituida mediante escritura pública número 1.128/1999, otorgada por el notario Sr. Martin Garrido Melero, mencionada por otra escritura pública, de fecha 28 de diciembre de 1999, con el número 2.111 de orden.

actúa como Directora del Centre de Formació Permanent de la URV, facultada para este acto, de acuerdo con el acuerdo adoptado por el Patronat de la Fundació URV en fecha de 29 de mayo de 2019, elevado a público mediante escritura pública con número de protocolo 522, de fecha 11 de junio de 2019, otorgada por el notario Sr. Martín Garrido Melero.

Ambos comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para obligarse y libremente,

EXPONEN

I.- Que, el día 20 de marzo de 2024 se publicó en el Perfil de contratante de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial (en adelante FMIT) el Pliego de condiciones y el anuncio de licitación del Contrato de servicios de formación de un programa de Posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial, de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial (exp. 01/2024), donde se estableció como fecha límite para la presentación de ofertas el día 25 de abril de 2024 a las 15:00 horas, cumpliendo con el plazo mínimo de quince días que exige la LCSP.

II.- El día 29 de abril de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procedió, en sesión privada, a la apertura del Sobre A y acordó, admitir las proposiciones presentadas por la Fundació Politècnica de Catalunya (FPC) y la Fundació Universitat Rovira i Virgili (FURV), ante la acreditación de los requisitos para participar en la licitación.

III.- Seguidamente, la Mesa de contratación procedió a la apertura de los Sobres B y comprobó que las propuestas contenían la documentación exigida en la cláusula 10 de los Pliegos; es decir, por un lado, una memoria técnica de acuerdo con la información requerida en la cláusula 11 del Pliego de condiciones, la cual fue evaluada por un Comité de expertos nombrado por la Mesa; y por otra, una declaración responsable donde se debían identificar las clases ofertadas para divulgar a través de los canales corporativos de la FMIT.

IV.- Atendido que la puntuación de los criterios sujetos a un juicio de valor es superior a la puntuación de los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor se llevó a cabo por parte de un Comité de expertos, nombrados por la Mesa de contratación, el mismo día de la apertura de los Sobres B. Las valoraciones otorgadas por parte del Comité de expertos fueron suscritas por parte de la Mesa de contratación previamente a la sesión pública de apertura del Sobre C, concretamente el día 15 de mayo de 2024.

V.- El día 23 de mayo de 2024, en sesión pública, la Mesa de contratación procedió a la apertura y lectura del Sobre C, que contenía la propuesta económica y otros criterios automáticos. Seguidamente, los miembros de la Mesa procedieron a puntuar las proposiciones de acuerdo con las fórmulas detalladas en la cláusula 11 del Pliego de condiciones.

VI.- La Mesa de contratación propuso la adjudicación del contrato de servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial, de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial a la **FUNDACIÓ UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (FURV)**, al ser la oferta económicamente más ventajosa.

VII.- El día 12 de junio de 2024, la Sra. Meritxell Budó y Pla, Presidenta de la FMIT acordó la aprobación de la adjudicación a favor de la Fundació Universitat Rovira i Virgili (FURV).

Dentro del plazo de quince días hábiles des de la notificación de la adjudicación, se procede a la formalización del contrato de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el servicio de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial, de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial (exp. núm. 01/2024).

SEGUNDA. - Consentimiento

La FUNDACIÓ UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (FURV) se compromete a prestar a la Fundación Municipalista de Impulso Territorial los servicios de formación de un programa de posgrado de transición energética y gestión de comunidades energéticas renovables, en modalidad semipresencial, en los términos establecidos en el Pliego de condiciones del contrato y de la oferta adjudicada, documentos contractuales que acepta plenamente.

TERCERA. - Naturaleza del contrato

El presente contrato es de carácter privado, por este motivo se rige respecto a sus efectos, cumplimiento y extinción por el presente contrato y por el Pliego de condiciones y, subsidiariamente, por el derecho privado.

Es decir, si hubiese discrepancias respecto a la aplicación y ejecución de lo acordado, serán resueltas por las partes de común acuerdo. En el caso improbable de no producirse este acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato se resolverán en los juzgados y tribunales del orden civil de Barcelona.

CUARTA. - Precio del contrato

El precio de este contrato es de cuarenta mil quinientos euros (40.500 €), IVA excluido, para cada edición del posgrado que se realice, de acuerdo con las condiciones establecidas en las cláusulas 3 y 4 del Pliego de condiciones. Todo esto, sin perjuicio de que en virtud del que disponga la cláusula 11 del Pliego de condiciones, si la acción formativa acaba realizándose íntegramente en formato virtual, el precio será de cuarenta mil doscientos euros (40.200 €), IVA excluido, ya que el servicio objeto del contrato y la entidad que lo presta están exentos de IVA.

Así mismo, debe tenerse presente que las modificaciones previstas en la cláusula 24 del Pliego de condiciones no comportaran afectaciones en el presupuesto de licitación.

QUINTA. - Vigencia

Este contrato tiene la duración de dos años y seis meses, a contar des del inicio de la prestación del servicio, para la realización de dos posibles ediciones del posgrado.

Cada edición tendrá una duración máxima de un año y tres meses, sin perjuicio que ambas puedan coincidir.

SEXTA. - Compromisos de la FMIT

En el marco del presente contrato, la FMIT se compromete a:

- 1) Abonar el precio de los servicios efectivamente prestados a la Fundación Municipalista de Impulso Territorial, de acuerdo con el que determina este contrato y el Pliego de condiciones.
- 2) No divulgar la información facilitada por el contratista y designada por este, de forma expresa y justificada, como confidencial. En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

SEPTIMA. - Compromisos de la adjudicataria

En el marco del presente contrato, la FUNDACIÓ UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (FURV) se compromete a:

- 1) Realizar los servicios objeto del presente contrato de conformidad con la buena praxis profesional y, en el tiempo y el lugar fijados por este contrato o por el Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera a la Fundación Municipalista de Impulso Territorial, y de acuerdo con la oferta técnica y la oferta económica presentada, que es la siguiente:

- Precio ofrecido: **40.500 € (IVA excluido)**, para cada edición del Posgrado, sin perjuicio que en virtud del que dispone la cláusula 11 del

Pliego de condiciones, toda la acción formativa acabe realizando toda con el formato virtual, la cual cosa este gasto será de 40.200 €, de acuerdo con la propuesta del adjudicatario.

- 2) Utilizar la lengua catalana en sus relaciones, derivadas de la ejecución del contrato, con la Fundación Municipalista de Impulso Territorial y con los alumnos del posgrado. Así mismo, la universidad contratista debe utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- 3) Gestionar los permisos con los docentes para poder disponer para la acción formativa de los derechos de propiedad intelectual, de autoría y de otros derechos conexos, permitiendo la grabación de las sesiones.
- 4) Mantener los estándares de cualidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que van a servir de base para la adjudicación del contrato y el personal que se adscriba y a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decòrum adecuadas a la prestación contratada.
 - a. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Fundación Municipalista de Impulso Territorial informará al prestador y aquel deberá de sustituirla en el plazo más breve posible.
- 5) Disponer de personal suplente con la formación y a experiencia suficientes para poder sustituir las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias i/o enfermedades.
- 6) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales y en materia medioambiental.
 - a. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o por parte de su personal técnico o colaborador, no implicará ninguna responsabilidad para la Fundación Municipalista de Impulso Territorial. Ésta podrá requerir en cualquier momento que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.
- 7) Dotarse de los medios necesarios para desarrollar las obligaciones objeto del presente contrato.
- 8) Responder de los daños y perjuicios que pudieran causarse a la FMIT o a terceros a causa de la ejecución del contrato. En este sentido, el contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 €, durante toda la vigencia del contrato.
- 9) Respetar el carácter confidencial de la información a la cual se tenga acceso debido a la ejecución del contrato, durante el plazo de 5 años des de su conocimiento.
- 10) Cualquier desarrollo durante la vigencia del contrato por parte de la universidad contratada es propiedad de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial.
- 11) Aplicar, en realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 12) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- 13) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- 14) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procedimientos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- 15) Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- 16) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- 17) Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponden de forma directa por previsión legal.

OCTAVA. - Acuerdos entre las partes

Todos los acuerdos entre las partes relativos a la forma, cuantía, actualización o modificación de las retribuciones o cualquier otra modificación de las obligaciones señaladas en el presente contrato deberán de ser pactados y redactados por escrito y signados por ambas partes, y se deberán ajustar a las determinaciones establecidas a los artículos 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA. - Domicilio a efectos de notificaciones

El medio principal de notificación será el correo electrónico que las partes hagan facilitado a tales efectos, y que se destaquen a continuación.

- Correo electrónico a efectos de notificación de la FMIT: gabinetestudis@acm.cat
- Correo electrónico a efectos de notificación de la FUNDACIÓ UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI: natalia.rull@fundacio.urv.cat

Y en defecto, las partes fijan como domicilio a efectos de notificaciones el indicado en el encabezamiento del presente contrato.

DÉCIMA. - Condiciones de pago

El precio del contrato se hará efectivo contra la presentación de una factura inicial del 70% del precio del contrato en el momento de inicio de las acciones formativas y una segunda factura del 30% restante, en el momento de la finalización del posgrado.

El pago se realizará dentro el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de los documentos que acrediten la prestación del servicio, todo presentando la factura pertinente. Sin perjuicio de esta previsión, se podrá exigir al contratista la presentación de la documentación correspondiente al personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas indicarán el número de expediente de contratación y se presentaran al Registro de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial y, deben incluir una breve descripción del servicio prestado hasta el momento.

UNDÉCIMA. - Causas de resolución

Se podrá resolver este contrato en los supuestos siguientes:

- a) Son causas de resolución del contrato, aquellas previstas a los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) La suspensión, por causa imputable al prestador del servicio, del inicio de la formación por un plazo superior a los seis meses a partir de la signatura del contrato, excepto en el caso que se haya prorrogado el plazo, de mutuo acuerdo, por seis meses más.
- c) Por desistimiento o suspensión del contrato por un plazo superior a un año, una vez acordado por la Fundación Municipalista de Impulso Territorial, debido a la falta de inscripciones mínimas para realizar el posgrado. Esta causa no generará ningún derecho de indemnización a favor del prestador del servicio.
- d) El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar mencionadas en el art. 71 de la LCSP, o a los presentes Pliegos durante la ejecución del contrato, cuando a criterio de la Fundación Municipalista de Impulso Territorial puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de aquello que dispone la condición siguiente, referida a las penalidades.

DUODÉCIMA. - Datos personales

Los datos personales del signante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con motivo de la prestación del servicio, serán tratadas por la FUNDACIÓN MUNICIPALISTA DE IMPULSO TERRITORIAL en calidad de Responsable de Tratamiento. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para su formalización y ejecución.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de los servicios contratados y, si es el caso, la remisión de información sobre las incidencias que estén relacionadas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, excepto en los supuestos previstos, según la Ley. Los datos serán conservados durante el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto vuestros datos personales, enviando un escrito acompañado de vuestro DNI, dirigido a la dirección especificada en el encabezamiento.

DECIMOTERCERA. - Confidencialidad

Ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar la información que en el marco del presente contrato sea proporcionada por una parte o recíprocamente. Esta obligación se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y una vez extinguido este.

DECIMOCUARTA. - Formalización

El presente contrato se signará electrónicamente, sin perjuicio que, a todos los efectos conferidos a la fecha y lugar de signatura de este, se estará a las que figuran a al encabezamiento.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes signan el presente documento de formalización del contrato de referencia.

Sra. Meritxell Budó y Pla
La Presidenta
Fundación Municipalista de Impulso Territorial

Sra. Natàlia Rull Soronellas
La Directora
Centre de Formació Permanent de
la FURV